

CC.OO pide una moratoria de la norma vigente

El CAP y las oposiciones

Todos aquellos y aquellas que piensen presentarse a partir del año 2.000 a cualquier oposición del Cuerpo de Profesores de Secundaria o de Profesores técnicos de F.P y no tengan el título profesional de especialización didáctica o en su defecto el CAP, no podrán hacerlo si no cuentan con dos años de experiencia docente.

La medida viene recogida en el Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre, por el que se regula el título profesional de especialización didáctica. (BOE 268/95 de 9 de noviembre de 1995). De la Ley Organica 1/1.

Es de aplicación para todas las especialidades que hasta la fecha se acogían a una Transitoria del citado Real Decreto. Afecta a las especialidades de Tecnología y de Psicología y Pedagogía de la Educación, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como a las diferentes especialidades de la Formación Profesional Específica y a todos los Cuerpos de Profesores Técnicos de F.P.

En vista de la imposibilidad de cumplir la norma, por la falta de oferta detectada en las Universidades, desde la Federación de Enseñanza se ha solicitado al MEC un periodo más amplio de la moratoria existente y la firma de un convenio con las propias Universidades para afrontar la demanda que se ha generado.